



**REGISTRO ÚNICO DE PAREJAS ESTABLES DE LA
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES



Índice

1. ¿Qué es una pareja estable?
2. ¿Qué requisitos son necesarios para inscribirse como pareja estable?
3. ¿Puedo constituirme mediante documento público en el propio Registro?
4. ¿Qué efectos tiene la inscripción en el Registro Único de Parejas Estables?
5. ¿Tiene coste el trámite?
6. ¿A dónde tengo que dirigirme para inscribirme y realizar el trámite?
7. ¿Qué fecha va a constar como inicio de la pareja en el Registro de Parejas estables?
8. ¿Qué pasa con las parejas de hecho inscritas en los Ayuntamientos?
9. ¿Cómo se extingue la pareja estable?
10. ¿Se puede dar de baja la inscripción?
11. ¿Se puede regular régimen económico de la pareja?
12. ¿Qué pasa si trasladamos el domicilio fuera de Navarra?
13. ¿Quién puede consultar los datos del Registro Único de Parejas Estables?
14. ¿Las parejas estables inscritas en el Registro Único de parejas estables, ¿se equiparan fiscalmente a los cónyuges?
15. ¿Cómo puedo acreditar la inscripción de la pareja estable en el Registro?
16. ¿En caso de fallecimiento de uno de los convivientes, el sobreviviente tiene derechos sucesorios?

1. ¿Qué es una pareja estable?

Dos personas mayores de edad o menores emancipadas, en comunidad de vida afectiva análoga a la conyugal manifestando su voluntad de constituirse como tal en documento público a fin de obtener los efectos previstos en la [Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra](#).

2. ¿Qué requisitos son necesarios para inscribirse como pareja estable?

Presentar documento público de constitución de la pareja estable, y empadronamiento en el mismo domicilio dentro de la Comunidad Foral de Navarra (o si el domicilio común es de fuera de la Comunidad mantener la condición civil foral).

3. ¿Puedo constituirme mediante documento público en el propio Registro?

La Orden Foral 22/2021, de 2 de agosto, del Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, en su artículo 2 considera documento público inscribible en el Registro Único de Parejas Estables de Navarra, además de los formalizados ante notario, los siguientes documentos públicos:

- El formalizado ante la persona empleada pública habilitada de las Administraciones con las que se haya suscrito Convenio de Colaboración en los términos previstos en la Disposición adicional segunda del Decreto Foral 27/2021, de 14 de abril, por el que se crea el Registro Único de Parejas Estables de Navarra.
- El formalizado ante la persona encargada del Registro Único de Parejas Estables de Navarra.

4. ¿Qué efectos tiene la inscripción en el Registro Único de Parejas Estables?

La inscripción es voluntaria, es un medio de prueba de la existencia de la pareja estable constituida conforme al Fuero Nuevo de Navarra, con carácter probatorio y declarativo de la existencia de la pareja.

Acredita:

- fecha de constitución de la pareja en documento público,
- en su caso, el tiempo anterior de convivencia manifestado por las personas que la forman,
- fecha de inscripción,
- identificación de las personas integrantes,
- existencia de pactos reguladores de las relaciones personales, familiares y patrimoniales,

- fecha de inscripción de modificaciones, bajas y cancelaciones de las inscripciones, en su caso,
- causa, fecha de extinción y fecha de la inscripción de dicha extinción, en su caso.
- su existencia.

5. ¿La inscripción en el registro es gratuita?

Sí, la inscripción en el Registro Único de Parejas Estables no tiene coste alguno.

6. ¿A dónde tengo que dirigirme para inscribirme y realizar el trámite?

Las solicitudes de inscripción se presentarán en cualquier oficina de registro y atención del Gobierno de Navarra o en cualquier lugar previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/20105, ya sea de forma presencial o telemática.

El Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra tiene su sede en Pamplona, c/ Monasterio de Iratxe número 22 bajo, correo electrónico: registro.parejas.estables@navarra.es.

Los trámites en la Sede del Registro pueden hacerse:

- Presencialmente en la Sede del Registro con **cita previa**.
- Telemáticamente a través de los trámites que figuran en el Portal de Navarra www.justicia.navarra.es

7. ¿Qué fecha va a constar como inicio de la pareja en el Registro de Parejas Estables?

La fecha de constitución de la pareja que conste en documento público. No obstante, se podrá hacer constar el tiempo anterior de convivencia manifestado por las personas que la forman.

8. ¿Qué pasa con las parejas de hecho inscritas en los Ayuntamientos?

Los registros municipales ya no tienen validez.

A partir del 16 de octubre de 2019 las parejas estables deben manifestar la voluntad de constituirse como tal en documento público, pudiendo contener el asiento de inscripción, el tiempo anterior de convivencia manifestado por las personas que forman la pareja.

9. ¿Cómo se extingue la pareja estable?

La pareja estable se extingue:

- a) Por la muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus miembros.
- b) Por matrimonio de uno de sus miembros y por el matrimonio entre ambos.
- c) Por mutuo acuerdo de sus miembros.
- d) Por voluntad de uno de sus miembros notificada fehacientemente al otro.
- e) Por cese de la convivencia con ruptura efectiva de la comunidad de vida.

La extinción deberá ser comunicada por cualquiera de sus miembros al Registro Único en el que, en su caso, esté inscrita, e implicará la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los convivientes hubiera otorgado en favor del otro.

10. ¿Se puede dar de baja la inscripción?

Una pareja estable puede solicitar la baja de la inscripción sin necesidad de extinguirse la pareja.

11. ¿Se puede regular el régimen económico de la pareja?

La pareja estable por el hecho de serlo no está sometida a un régimen económico. Los integrantes pueden formalizar pactos conforme a lo establecido en la [Ley 109 del Fuero Nuevo](#).

En defecto de pacto el régimen establecido en materia de vivienda habitual común, gastos comunes y contribución a los mismos y, responsabilidad frente a terceros, es el establecido en la Ley 109 del Fuero Nuevo (Ley 21/2019). Además, salvo pacto en contrario, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 81 sobre limitaciones sobre la vivienda familiar y ajuar.

Los pactos a los que se refiere dicha ley podrán ser objeto de inscripción.

12. ¿Qué pasa si trasladamos el domicilio fuera de Navarra?

La inscripción sigue vigente pudiendo en cualquier momento modificar los datos del nuevo domicilio mediante solicitud ante el Registro Único de Parejas Estables.

13. ¿Quién puede consultar los datos del Registro Único de Parejas Estables?

La publicidad del Registro quedará limitada exclusivamente a cualquiera de las personas Interesadas, a sus causahabientes, a terceras personas que acrediten un interés legítimo, a los Juzgados y Tribunales de Justicia y a órganos de las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias.

14. ¿Las parejas estables inscritas en el Registro Único de parejas estables, ¿se equiparan fiscalmente a los cónyuges?

Hasta ahora, para poder equiparse a los cónyuges a efectos fiscales, las parejas debían inscribirse en el Registro Fiscal de la Hacienda Foral de Navarra.

Desde el 1 de enero de 2022 se deroga el Registro Fiscal de parejas estables. A partir de esta fecha, bastará con inscribir la pareja en el Registro Único de parejas estables de la Comunidad Foral de Navarra o en el que corresponda conforme a la normativa que les resulte de aplicación para poder ser equiparados a los cónyuges respecto al IRPF, del Impuesto sobre el Patrimonio, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y del Impuesto sobre Sociedades.

No obstante, durante el año 2022 de forma transitoria mantendrán sus efectos las inscripciones preexistentes en el mencionado Registro Fiscal hasta que la pareja estable se inscriba en el Registro Único de parejas estables de la Comunidad Foral de Navarra o en el que corresponda conforme a la normativa que le resulte de aplicación.”

15. ¿Cómo puedo acreditar la inscripción de la pareja estable en el Registro?

Mediante petición de nota simple informativa expedida por la persona encargada o certificación del órgano competente.

16. ¿En caso de fallecimiento de uno de los convivientes, el sobreviviente tiene derechos sucesorios?

En caso de extinción de la pareja estable por muerte o declaración de fallecimiento de uno de los convivientes, el sobreviviente solo tendrá los derechos sucesorios que se hubieren otorgado entre sí o por cualquiera de ellos en favor del otro, conjunta o separadamente, por testamento, pacto sucesorio, donación “mortis causa” y demás actos de disposición reconocidos en la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra.